| | | |
|---|---|---|
| **Número de Contrato** | **007-027-2025** | **Fecha de contrato: 28 DE MAYO DE 2025** |
| **Entidad contratante** | **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES-REGIONAL ANTIOQIUA- CHOCÓ**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional. | |
| **NIT** | **800.172.114-0** | |
| **Contratista** | **ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA**<br>**Establecimiento de Comercio DISTRIBUIDORA ANTIOQUEÑA AM**<br>**Dirección: Calle 35 No 77-33 AP 401**<br>**Medellín** | |
| **Teléfono** | **Tel 311-634 73 16** | |
| **Correo** | davdistribuidora2803@gmail.com<br>facturasdavdistribuidora@gmail.com<br>licitacionesdistribuidora2803@gmail.com | |
| **NIT** | **21.788.564-0** | |
| **Objeto contractual** | **SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUA, REFRESCOS, JUGOS, PRODUCTOS DE PANADERÍA Y DERIVADOS, CONFITERÍA, LÍNEA DE MECATOS Y DESECHABLES, ENTRE OTROS PRODUCTOS QUE LLEGAREN A NECESITARSE, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, CONVENIOS, ACTAS Y/O ACUERDOS PARA LAS ENTIDADES ADSCRITAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO** | |
| **Valor** | **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00)** | |
| **Valor Adición** | **No Aplica** | |
| **Valor total del Contrato** | **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00)** | |
| **Plazo de ejecución** | **30 de junio de 2025** | |

Entre los suscritos: **DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.997, actuando en su calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Antioquia-Chocó, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, identificado con NIT 800.172.114-0, nombrado mediante Resolución No. 475 del 30

de abril de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos, quien en adelante se denominará LA AGENCIA LOGÍSTICA, por una parte; y por la otra, **ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.788.564, expedida en Guatape Antioquia, propietaria del establecimiento de comercio denominado DISTRIBUIDORA ANTIOQUEÑA AM quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministros No. 007-027-2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto, por lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones:

## *CONSIDERACIONES*

**1.** Que el día 24 de abril de 2025, el grupo de abastecimientos, , entregó a la Dirección Regional, y esta a su vez a la Coordinación de Contratos, el informe técnico para la contratación de "***SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUA, REFRESCOS, JUGOS, PRODUCTOS DE PANADERÍA Y DERIVADOS, CONFITERÍA, LÍNEA DE MECATOS Y DESECHABLES, ENTRE OTROS PRODUCTOS QUE LLEGAREN A NECESITARSE, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, CONVENIOS, ACTAS Y/O ACUERDOS PARA LAS ENTIDADES ADSCRITAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO***."

**2.** Que el Grupo de Contratos de la Regional Antioquia Chocó, dio inicio a la estructuración del Proceso de la Referencia y público en el Portal único de Contratación SECOP ll, los documentos correspondientes al proceso de Selección Abreviada por menor cuantía No. SAMC 007-035-2025, el día 29 de abril de 2025.

**3.** Que el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por menor cuantía No. SAMC 007-035-2025 se publicó por el término de no menos de cinco (5) días hábiles en la plataforma del SECOP II para que los interesados realizaran las observaciones al proceso, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. En este proceso no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

**4.** Mediante la Resolución N° 0124 de fecha 09 de mayo de 2025, se dio apertura al proceso de selección abreviada por Menor Cuantía.

**5.** Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso no se recibió ninguna solicitud para la limitación a Mipymes.

**6.** Al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2725 de fecha 21 de enero de 2025, el cual respalda el presente contrato.

| DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN | RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL) | DESCRIPCION DEL RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| VIVCOM VIVERES COMEDORES | A-05-01-01-002-003 | PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS | $600.000.000,00 |

**7.** Que el presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,0) MCTE.

**8.** El 21 de mayo de 2025 se cerró el plazo para presentar ofertas mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. La entidad procedió a verificar la oferta presentada y se identificó la siguiente:



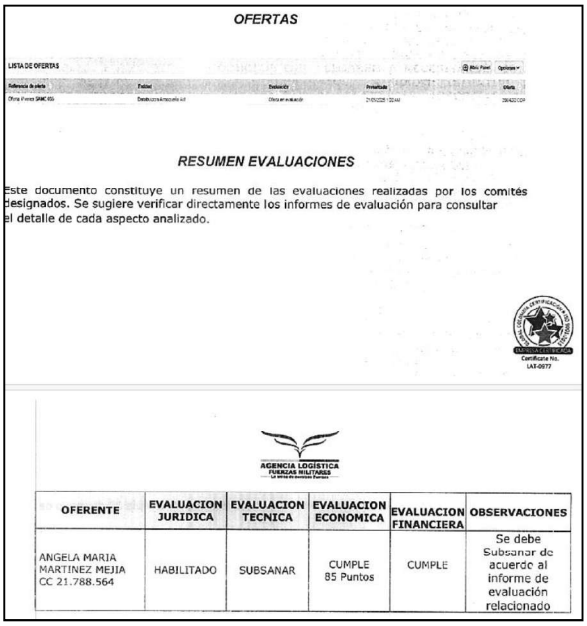
LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| Oferta Viveres SAMC 035 | Distribuidora Antioqueña AM | Oferta en evaluación | 21/05/2025 1:00 AM | 206.630 COP |

**9.** Que, en aplicación a la normatividad vigente, a las ofertas presentadas se les realizaron los estudios jurídicos, técnicos, financieros y económicos, arrojando los siguientes resultados:

**Informe de evaluación Inicial**

El día 22 de mayo de 2025, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó publicó el informe inicial de evaluación y verificación de los aspectos habilitantes (técnicos, jurídicos y financieros) con los siguientes resultados:



*OFERTAS*

LISTA DE OFERTAS

*RESUMEN EVALUACIONES*

Este documento constituye un resumen de las evaluaciones realizadas por los comités designados. Se sugiere verificar directamente los informes de evaluación para consultar el detalle de cada aspecto analizado.

AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES

| OFERENTE | EVALUACION JURIDICA | EVALUACION TECNICA | EVALUACION ECONOMICA | EVALUACION FINANCIERA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA CC 21.788.564 | HABILITADO | SUBSANAR | CUMPLE 85 Puntos | CUMPLE | Se debe Subsanar de acuerdo al informe de evaluación relacionado |

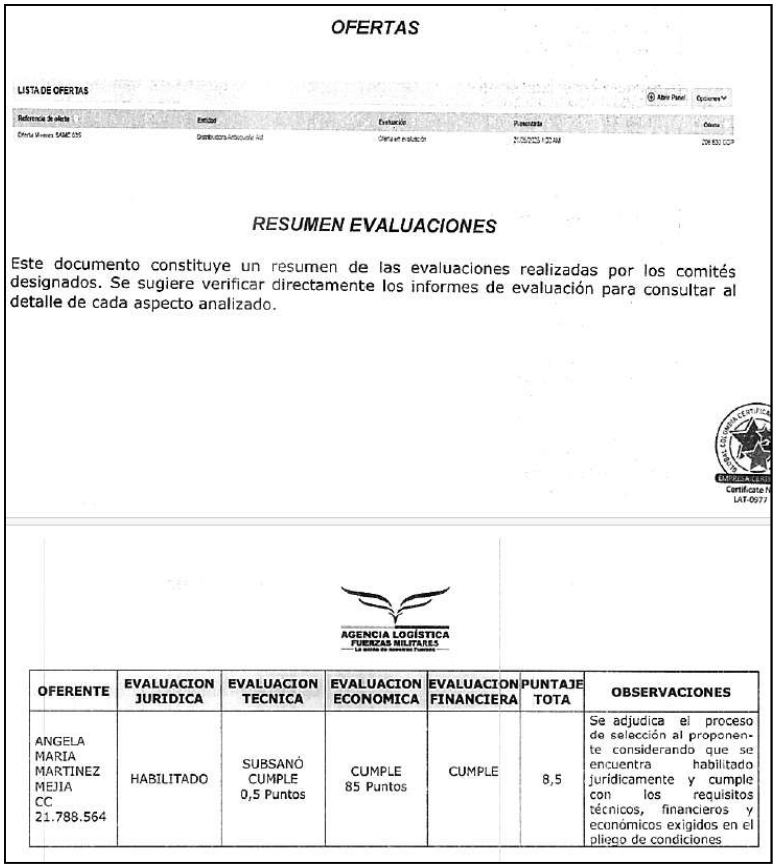
Que la entidad dio traslado del informe de verificación de requisitos económicos, técnicos, jurídicos y financieros, a los oferentes por el término de 3 días hábiles para permitirles verificar el informe, subsanar y formular sus observaciones. Este proceso se realizó a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.




Que Durante el término de traslado el oferente presentó subsanación en respuesta a la evaluación inicial; y no se recibieron observaciones a los informes de evaluación.

**Informe de evaluación Final**

El día 27 de mayo de 2025 se publica informe final de evaluación con el siguiente resultado:



*OFERTAS*

LISTA DE OFERTAS

*RESUMEN EVALUACIONES*

Este documento constituye un resumen de las evaluaciones realizadas por los comités designados. Se sugiere verificar directamente los informes de evaluación para consultar al detalle de cada aspecto analizado.

AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES

| OFERENTE | EVALUACION JURIDICA | EVALUACION TECNICA | EVALUACION ECONOMICA | EVALUACION FINANCIERA | PUNTAJE TOTA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA CC 21.788.564 | HABILITADO | SUBSANÓ CUMPLE 0,5 Puntos | CUMPLE 85 Puntos | CUMPLE | 8,5 | Se adjudica el proceso de selección al proponente considerando que se encuentra habilitado jurídicamente y cumple con los requisitos técnicos, financieros y económicos exigidos en el pliego de condiciones |

**10.** Que con fundamento en el informe final de evaluación, publicado el 8 de mayo de 2025, se concluyó que la oferta presentada por ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIZ, propietaria del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA ANTIOQUELA AM, identificada con Cedula de Ciudadanía No 21.788.564 expedida en Guarne, fue habilitada en los aspectos jurídico, técnico, económico y financiero, y obtuvo 85,5 puntos.

**11.** Que el día 28 de mayo de 2025 se realizó reunión de Unidad Asesora de los Comités estructuradores y evaluadores del proceso, junto con el Director Regional, en la cual se consideró que existen elementos suficientes para proferir la decisión de adjudicación.

**12.** Que mediante la presente resolución 0133 del 28 de mayo de 2025 se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 007-035-2025, al oferente ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIZ, propietaria del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA ANTIOQUELA AM, identificada con Cedula de Ciudadanía No 21.788.564 expedida en Guarne, por un valor total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) MCTE, incluido IVA, costos directos e indirectos, y demás gravámenes, tasas y contribuciones, con cargo al CDP 2725 de fecha 21 de enero de 2025.

**13.** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

## CLAUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:**

**OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto contractual "**SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUA, REFRESCOS, JUGOS, PRODUCTOS DE PANADERÍA Y DERIVADOS, CONFITERÍA, LÍNEA DE MECATOS Y DESECHABLES, ENTRE OTROS PRODUCTOS QUE LLEGAREN A NECESITARSE, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, CONVENIOS, ACTAS Y/O ACUERDOS PARA LAS ENTIDADES ADSCRITAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO**."

***PLAZO DE EJECUCION:*** Desde la suscripción del contrato y hasta el día 30 de junio de 2025.

**LUGAR DE EJECUCION*:*** El lugar de entrega de los bienes objeto del presente contrato será:

| CADS | DEPARTAMENTO | CIUDAD | DIRECCIÓN |
|---|---|---|---|
| **LA ESTRELLA** | Antioquia | La Estrella | Carrera 50 N° 79 Sur - 101 Barrio el Palmar - Centro de Bodegas Stock Sur |
| **PUERTO BERRIO** | Antioquia | Puerto Berrio | Calle 50 con carrera 5, esquina Barrio el Hoyo |
| **CAREPA** | Antioquia | Carepa | Km 43 vía al Mar |
| **QUIBDÓ** | Chocó | Quibdó | Barrio Obapo vía Pacurita |

## COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR-04 (MEDELLÍN - ANTIOQUIA):

| ÍTEM | UNIDAD O BATALLÓN | DIRECCIÓN | UBICACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | Batallón de Infantería No. 10 Atanasio Girardot | Calle 66 E No 39-84, Barrio Villa Hermosa | Medellín |
| 2 | Batallón de Artillería No. 4, coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez | Carrera 45 No. 18-85, Barrio Buenos Aires. | Medellín |
| 3 | Batallón de Apoyo y Servicios Para el Combate No. 4 Yariguies | Calle 50 No 76-126, Cuarta Brigada Barrio Los Colores | Medellín |
| 4 | Batallón de Ingenieros No. 4 Pedro Nel Ospina | Avenida 30 No 59-315, Barrio Niquía | Medellín |
| 5 | Batallón de Infantería No. 32 General Pedro Justo Berrio | Carrera 70 No 1-50, Barrio Belén Las Playas | Medellín |
| 6 | Batallón de Infantería No. 11 Cacique Nutibara | Municipio de Andes | Andes |
| 7 | Batallón de Instrucción y Entrenamiento BÍTER No. 4 | Llanos de Cuiba | Vía Yarumal |
| 8 | Grupo Mecanizado No. 4 Juan del Corral | Vereda Las Playas de Rionegro Antioquia | Rionegro |
| 9 | Base Aérea BG. Arturo Lema Posada | Vereda La Bodega | Rionegro |

## COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR-14 (PUERTO BERRIO - ANTOQUIA)

| ÍTEM | UNIDAD O BATALLÓN | UBICACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | Batallón de A.S.P.C. No. 14 | Puerto Berrio |
| 2 | Batallón de Infantería No. 3 | Puerto Calderón |

| | | |
|---|---|---|
| | Batalla de Bárbula | |
| 3 | Batallón de Infantería No. 42 Batalla de Bombona | Guacimal |
| 4 | Batallón de Ingenieros No. 14 Batalla del Calibío | Cantimplora |

**COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR-15 (QUIBDÓ - CHOCÓ)**

| ÍTEM | UNIDAD O BATALLÓN | DIRECCIÓN | UBICACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | Batallón de Infantería No. 12 Alfonso Manosalva Flórez | Kilómetro 5 Vía Pacurita, Municipio de Quibdó Choco | Quibdó |
| 2 | Batallón de Ingenieros No. 15 Julio Londoño | Vereda las Animas, Municipio de la Unión Panamericana | Las Animas - Chocó |

**COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR-17 (CAREPA - ANTIOQUIA)**

| ÍTEM | UNIDAD O BATALLÓN | DIRECCIÓN | UBICACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | Batallón de A.S.P.C. No. 17 Clara Elisa López | Kilómetro 43 Vía al mar, Carepa - Antioquia | Carepa |
| 2 | Batallón de Infantería No. 47 Francisco de Paula Vélez | km 2 vía Turbo, San Pedro de Urabá | San Pedro de Urabá |
| 3 | Batallón de Infantería de Marina No.16 BFLIM | Avenida La Playa-sector Punta de las Vacas | Turbo |

**CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO***:* Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

**CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS **($300.000.000,00) MCTE** incluido IVA, costos directos e indirectos, y demás gravámenes, tasas y contribuciones, con cargo al CDP 2725 de fecha 21 de enero de 2025.

Es importante destacar que los valores que se detallan a continuación son los valores unitarios de los bienes a suministrar y corresponden a valores presentados por el oferente en la oferta económica del proceso SAMC 007-035-2025.

Asimismo, se aclara que los bienes contratados serán solicitados por la Entidad conforme a las necesidades de la regional hasta agotar el presupuesto del

contrato y sus eventuales adiciones, sin que ello implique una modificación en los valores unitarios ofertados:

En todo caso, el Contratista deberá facturar y cobrar los valores conforme a su oferta presentada y aceptada durante el proceso de contratación, respetando los precios unitarios pactados.

## CUADRO DE PRECIOS

| ÍTEM | BIEN O SERVICIO A CONTRATAR | PRESENTACIÓN (Gramos, Galón, Unidad, etc.) | Valor Sin IVA | IVA. | Valor con IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | AGUA | 200 A 250 ML | $ 250 | | $ 250 |
| 2 | ACEITE | 900 MILILITROS | $ 4.790 | $ 910 | $ 5.700 |
| 3 | AREQUIPE | 20 A 45 GRAMOS | $ 1.387 | $ 263 | $ 1.650 |
| 4 | AREQUIPE | 220 GRAMOS | $ 5.966 | $ 1.134 | $ 7.100 |
| 5 | ARROZ | 500 GRAMOS | $ 2.800 | | $ 2.800 |
| 6 | ARVEJA | 500 GRAMOS | $ 2.762 | $ 138 | $ 2.900 |
| 7 | AVENA SABORIZADA | 250 GRAMOS | $ 1.008 | $ 192 | $ 1.200 |
| 8 | AZÚCAR | 500 GRAMOS | $ 2.952 | $ 148 | $ 3.100 |
| 9 | BEBIDA ACHOCOLATADA | 200 GRAMOS | $ 2.941 | $ 559 | $ 3.500 |
| 10 | BARRA DE CHOCOLATE | 12 GRAMOS | $ 714 | $ 136 | $ 850 |
| 11 | BEBIDA CARBONATA | 3125 ML | $ 7.059 | $ 1.341 | $ 8.400 |
| 12 | BEBIDA CARBONATA | 400 ML | $ 2.143 | $ 407 | $ 2.550 |
| 13 | BEBIDA CARBONATA | 250 ML | $ 1.218 | $ 232 | $ 1.450 |
| 14 | BOCADILLO DE GUAYABA | 280 A 300 GRAMOS | $ 2.900 | | $ 2.900 |
| 15 | BOCADILLO DE GUAYABA | 30 GRAMOS | $ 300 | | $ 300 |
| 16 | BOMBÓN SURTIDO BOLSA X 24 UNIDADES | 19 GRAMOS | $ 7.395 | $ 1.405 | $ 8.800 |
| 17 | CALDO GALLINA | 8 GRAMOS | $ 160 | $ 30 | $ 190 |
| 18 | CEREAL CROCANTE CON MANÍ CUBIERTO DE CHOCOLATE | 40 GRAMOS | $ 3.445 | $ 655 | $ 4.100 |
| 19 | COLOR | 20 GRAMOS | $ 160 | $ 30 | $ 190 |
| 20 | EXTRUIDO DE MAÍZ | 30 A 40 GRAMOS | $ 1.765 | $ 335 | $ 2.100 |
| 21 | FRIJOLES CON CARNE EN LATA | 220 GRAMOS | $ 2.101 | $ 399 | $ 2.500 |
| 22 | GALLETA PAQUETE INDIVIDUAL CONTENIDO 3 GALLETAS | 27 GRAMOS | $ 597 | $ 113 | $ 710 |
| 23 | GARBANZOS | 500 GRAMOS | $ 1.100 | | $ 1.100 |
| 24 | HARINA DE TRIGO FORTIFICADA | BULTO x 25 KILOS | $ 71.429 | $ 3.571 | $ 75.000 |
| 25 | JUGO BOTELLA | 250 ML | $ 924 | $ 176 | $ 1.100 |
| 26 | JUGO EN CAJA | 200 A 300 ML | $ 1.092 | $ 208 | $ 1.300 |
| 27 | LECHE CONDENSADA | 100 GRAMOS | $ 3.400 | | $ 3.400 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 28 | LECHONA EN LATA | 170 GRAMOS | $ | 2.689 | $ 511 | $ | 3.200 |
| 29 | MAÍZ TIERNO | 248 GRAMOS | $ | 5.042 | $ 958 | $ | 6.000 |
| 30 | MAÍZ TOSTADO SALADO | 50 GRAMOS | $ | 1.765 | $ 335 | $ | 2.100 |
| 31 | MALTA | 200 ML | $ | 1.513 | $ 287 | $ | 1.800 |
| 32 | MANÍ SALADO | 40 GRAMOS | $ | 1.597 | $ 303 | $ | 1.900 |
| 33 | MERMELADA | 200 GRAMOS | $ | 2.941 | $ 559 | $ | 3.500 |
| 34 | MIXTO DE PAPAS FRITAS SURTIDAS | 45 GRAMOS | $ | 2.689 | $ 511 | $ | 3.200 |
| 35 | PANELA SABORIZADA | 1000 GRAMOS | $ | 1.143 | $ 57 | $ | 1.200 |
| 36 | PAPAS FRITAS | 115 GRAMOS | $ | 4.706 | $ 894 | $ | 5.600 |
| 37 | PAPAS FRITAS | 24 A 30 GRAMOS | $ | 1.092 | $ 208 | $ | 1.300 |
| 38 | PASABOCAS DE MAÍZ EXTENDIDO | 42 A 56 GRAMOS | $ | 1.639 | $ 311 | $ | 1.950 |
| 39 | PASABOCA DE MAÍZ UNIDAD | 45 A 56 GRAMOS | $ | 1.849 | $ 351 | $ | 2.200 |
| 40 | PASABOCA DULCE DE CARAMELO | 50 GRAMOS | $ | 1.176 | $ 224 | $ | 1.400 |
| 41 | PASTA TIPO ESPAGUETI | 250 GRAMOS | $ | 1.333 | $ 67 | $ | 1.400 |
| 42 | SALCHICHA VIENA | 150 GRAMOS | $ | 3.697 | $ 703 | $ | 4.400 |
| 43 | PAQUETE DE 3 CUBIERTOS CON SERVILLETA TOTALMENTE SELLADO | UNIDAD | $ | 336 | $ 64 | $ | 400 |
| 44 | PORTACOMIDAS EN ICOPOR SIN COMPARTIMENTOS | UNIDAD | $ | 336 | $ 64 | $ | 400 |
| 45 | PORTACOMIDAS EN ICOPOR CON 2 COMPARTIMENTOS | UNIDAD | $ | 294 | $ 56 | $ | 350 |
| 46 | PORTACOMIDA DOMO BASE NEGRA CON TAPA TRANSPARENTE | UNIDAD | $ | 1.597 | $ 303 | $ | 1.900 |
| 47 | PLATO DESECHABLE ICOPOR PANDO N° 26 | UNIDAD | $ | 294 | $ 56 | $ | 350 |
| 48 | PLATO DESECHABLE ICOPOR HONDO 16 ONZAS | UNIDAD | $ | 210 | $ 40 | $ | 250 |
| 49 | VASO DESECHABLE 7 ONZAS | UNIDAD | $ | 101 | $ 19 | $ | 120 |
| 50 | VASO DESECHABLE 9 ONZAS | UNIDAD | $ | 143 | $ 27 | $ | 170 |
| 51 | LECHE SABORIZADA | 200 ML | $ | 1.513 | $ 287 | $ | 1.800 |
| 52 | AVENA EN BOLSA | 200 ML | $ | 1.261 | $ 239 | $ | 1.500 |
| 53 | REFRESCO EN POLVO X 525 GR | 525 GR | $ | 11.008 | $ 2.092 | $ | 13.100 |
| **TOTAL** | | | | | | **$** | **206.630** |

**PARÁGRAFO 1:** El valor de los bienes aquí contemplados se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

**PARAGRAFO 2**: Las facturas deben elaborarse con la descripción tal cual como se encuentra en la columna bien y/o servicio a contratar.

**NOTA: Responsabilidades, Calidades y Atributos: Conforme con el Rut :**

- 05- Impto. renta y compl. Régimen ordinar
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 14- Informante de exógena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico

**CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL*:*** La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2725 del de enero de 2025 el cual afecta los rubros que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS*:*** *El* ***CONTRATISTA,*** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

***CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:*** El valor del contrato se cancelará de forma parcial, de acuerdo a requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes a la radicación, teniendo en cuenta que todos los pagos están sujetos al programa anual mensualizado de caja y recibo a satisfacción de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó, los cuales son:

1. Acta de recibo parcial a satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, debidamente autorizado mediante oficio, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.

2. Certificado y/o planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y obligaciones laborales para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

3. Factura Comercial y/o factura electrónica según sea el caso y la exigencia de la DIAN para cada oferente, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes en la materia, así:

3.1. Denominación expresa como factura de venta.
3.2. Razón social y NIT del CONTRATISTA y AGENCIA LOGÍSTICA con la discriminación del IVA.

3.3. Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
3.4. Fecha de expedición de la factura.
3.5. Descripción genérica o específica del objeto contractual.
3.6. Valor total de la operación.
3.7. Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas
3.8. Razón social y el NIT del impresor de la factura.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.8, deben estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez la Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el objeto del presente contrato.

**NOTA 1:** La Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario

**NOTA 2:** el Contratista se compromete con la Entidad ha adelantar todas las gestiones necesarias para la actualización y reporte correspondiente en los sistemas del SECOP II y SIIF a fin de realizar la gestión efectiva de la facturación y posterior pago.

**Nota 3:** Si el contratista cambia de cuenta bancaria, solicitará a su entidad financiera una certificación bancaria actualizada, dentro de los cinco (5) días antes del giro, se procederá mediante modificatorio al contrato suscrito para su correspondiente registro en SIIF y posterior modificación del modificatorio.

**Nota 4** La agencia logística no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria.

- **Nombre** ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA
- **Cedula de Ciudadanía** 21.788.564
- **Entidad Financiera** BANCOLOMBIA
- **Número de Cuenta** 01255367907
- **Tipo de Cuenta** Cuenta Ahorros



# Certificado Bancario

Lunes, 12 de mayo de 2025

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA identificado(a) con CC 21788564, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

| Producto | No. Producto | Fecha Apertura | Estado |
|---|---|---|---|
| CUENTA DE AHORROS | 01255367907 | 2009/12/23 | ACTIVA |

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

**CLÁUSULA SEPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:**

7.1. **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

7.2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.**, Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

7.3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Mala calidad del bien entregado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato y las fichas técnicas.

### *7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES*

### *7.4.1. RIESGOS TECNICOS, JURIDICOS Y ECONOMICOS*

### *SE INCLUYEN LOS DEL PROCESO CONTRACTUAL*

| ITEM | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN | ECONOMICO | No existen oferentes habilitados para el proceso de selección | Declaratoria del desierta del proceso de selección | 3 | 5 | 7 | EXTERNO | ALFM | Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector | 2 | 5 | 7 | ALTO | SI | ALFM | Desde la estructuración del proceso | Publicación del proceso | Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes | Durante la estructuración del proceso |
| 2 | GENERAL | INTERNO | SELECCIÓN | L | Que los interesados no cumplan los indicadores | Declaratoria del desierta del | 3 | 5 | 7 | EXTERNO | ALFM | Desarrollar un adecuado | 2 | 5 | 7 | ALTO | SI | ALFM | Desde la estructuración | Hasta la verificación de los | Analizando adecuadamente | Durante la estructuración |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | de capacidad financiera ni organizacional | proceso de selección | | | | | | análisis de los indicadores financieros y de capacidad organizacional | | | | | | | del proceso | requisitos habilitantes | el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes | del proceso |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACIÓN | OPERACIONAL | No suscripción del contrato | No ejecución del contrato e incumplimiento a la misión institucional | 1 | 1 | 2 | BAJO | CONTRATISTA | Garantía de seriedad de la oferta | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | ALFM | Desde el cierre del proceso | Hasta la adjudicación | Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta | Diario |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACIÓN | OPERACIONAL | Retirar la oferta después del cierre del proceso | Retraso en la etapa precontractual | 1 | 1 | 2 | BAJO | OFERENTE | Garantía de seriedad de la oferta | 1 | 1 | 2 | BAJO | NO | ALFM | Desde el cierre del proceso | Hasta la adjudicación | Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta | Diario |
| 5 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Incumplimiento total o parcial de las obligaciones | Incumplimiento del objeto contractual | 2 | 2 | 4 | BAJO | CONTRATISTA | Garantía de cumplimiento | 2 | 2 | 4 | BAJO | SI | SUPERVISOR | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Informe de supervisión | En el evento |
| 6 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Falta de calidad de los bienes a contratar | Deficiencia y mala calidad de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato | 3 | 5 | 6 | EXTREMO | CONTRATISTA | Garantía de calidad de los bienes | 3 | 5 | 8 | EXTREMO | SI | SUPERVISOR | Desde el plazo de ejecución | Vigencia de la garantía de calidad | Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas | En el evento |
| 7 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Incumplimiento de las obligaciones laborales | Incumplimiento del objeto contractual y violación de los derechos laborales por parte del contratista | 1 | 1 | 2 | BAJO | CONTRATISTA | Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | SUPERVISOR | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Informe de supervisión | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Modificación de las especificaciones técnicas | Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual | 1 | 4 | 5 | BAJO | CONTRATISTA | Realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados | 1 | 4 | 5 | ALTO | SI | SUPERVISOR | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificación por parte del delegado al momento de recibir los bienes contratados | En el evento |
| 9 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Accidentalidad | Perjuicios materiales y ambientales | 1 | 5 | 6 | ALTO | CONTRATISTA | Seguimiento a la entrega | 1 | 5 | 6 | ALTO | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Comunicación permanente con el contratista | Contra entrega |
| 10 | ESPECIFICO | EXTERNO | /CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN | ECONÓMICO | Desabastecimiento | Aumento de los precios, demoras, menos cantidades de entrega | 2 | 2 | 4 | BAJO | CONTRATISTA | Previsión de la ocurrencia | 2 | 2 | 4 | BAJO | SI | ALFM-CONTRATISTA | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificación de la información por medios de comunicación | Diario |
| 11 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Cierre de vías de acceso | Demoras y prorrogas en el plazo de ejecución. | 2 | 2 | 4 | BAJO | CONTRATISTA | Verificación de la periodicidad de la ocurrencia | 3 | 3 | 6 | ALTO | SI | ALFM-CONTRATISTA | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificación de la información por medios de comunicación | Diario |
| 12 | ESPECIFICO | EXTERNO | NTRATACIÓN/EJECUCIÓN | FINANCIERA | Variación de precios y normatividad | Falta de liquidez y condiciones de financiación | 3 | 4 | 5 | ALTO | CONTRATISTA | Análisis para modificación de las condiciones contractuales | 3 | 4 | 5 | ALTO | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificación de la información permanente con el proveedor | Diario |
| 13 | ESPECIFICO | EXTERNO | /CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN | REGULATORIO | Cambio de legislación tributaria | Nuevos tributos establecidos | 2 | 4 | 6 | ALTO | ALFM-CONTRATISTA | Verificación normatividad tributaria | 2 | 4 | 6 | ALTO | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificación de la información por medios de comunicación | Diario |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Transporte de los bienes hasta el lugar de entrega | No entrega de los bienes o Entrega de los mismos en mal estado | 1 | 3 | 4 | BAJO | CONTRATISTA | Seguimiento a la Entrega | 1 | 3 | 5 | ALTO | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Comunicación permanente con el contratista | En el evento |
| 15 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONOMICO | Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos | Suspensión del contrato | 3 | 5 | 6 | EXTREMO | CONTRATISTA | Verificación en los medios de comunicación | 3 | 5 | 8 | EXTREMO | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Comunicación permanente con el contratista | En el evento |

**CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA**: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ CON NIT 800.172.114-0 ubicada en la CARRERA 50 N. 79 SUR - 101 BODEGAS STOCK SUR, BODEGA 188, SECTOR DE LA ESTRELLA-ANTIOQUIA**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico

**8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000,00) M/CTE,** equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la suscripción o inicio del contrato y de las prórrogas a las que hubiera lugar y **SEIS (6)** meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y
3.3. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

**8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN**: Por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) M/CTE.,** equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la suscripción o inicio del contrato y de las prórrogas a las que hubiera lugar y **SEIS (6)** meses más.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

**8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir del plazo de ejecución del contrato o la prórroga.

**PARÁGRAFO 1:** En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

**CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se

deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES*:***

**10.1 DEL CONTRATISTA - DEPENDE DEL OBJETO DEL CONTRATO**

10.1.1. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales
10.1.2 Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
10.1.3 Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
10.1.4 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
10.1.5 Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
10.1.6 Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
10.1.7 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
10.1.8 Aprobar el contrato y sus modificaciones, así como subir las facturas en el SECOP II.
10.1.9 Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.
10.2.0 Responder a los reclamos, consultas y solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
10.2.1 Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación (en caso de que aplique de acuerdo con la ley 1819 de 2016) lo cual deberá acreditar por solicitud del supervisor, durante la ejecución del contrato.

10.2. **Obligaciones específicas:**

- Cumplir con la frecuencia de entrega en los lugares establecidos de los productos de acuerdo a las fichas técnicas contratadas y en los tiempos establecidos y la calidad requerida.
- Mantener vigente la documentación sanitara requerida durante toda la ejecución del contrato y las prórrogas que diera a lugar.
- Tener disponibilidad para las entregas adicionales que surjan en atención a las necesidades de la Fuerza en cada comedor de tropa.
- Proveer de los equipos en comodato antes de iniciar con el suministro del producto para su correcta recepción y almacenamiento hasta el término de duración del contrato, en el caso que aplique.
- Entregar oportunamente con la mayor diligencia y cuidado de acuerdo con las cantidades indicadas por cada comedor y la fecha de recepción del producto así mismo en condiciones de calidad.

- Realizar las entregas de los productos de acuerdo con las fichas técnicas contratadas y en los tiempos requeridos por el supervisor del contrato.
- Entregar el producto completo y facturado en el sistema SIIF y demás requeridos por la Entidad.
- Entregar oportunamente de acuerdo con las cantidades indicadas por cada comedor y la fecha de recepción del producto.
- El contratista se obliga para con la Agencia Logística a realizar las publicaciones y/o aprobaciones que le corresponden, en la página de contratación estatal SECOP II, en cuanto a pólizas, facturación y demás documentos propios del proceso, en los tiempos establecidos para ello y de acuerdo con los lineamientos establecido por Colombia Compra Eficiente.
- Que el adjudicatario del presente proceso y futuro contratista se compromete a velar y mantener el precio firme y fijo de los bienes y/o servicios contratados, para lo cual garantizará que la facturación no estará por encima o por debajo de los precios pactados en la minuta del contrato a fin de seguir dando cumplimiento al principio de economía, transparencia, legalidad y equilibrio contractual.
- Garantizar el compromiso de la persona de contacto para coordinar los pedidos o cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato
- Mantener vigente la documentación del establecimiento de comercio, durante toda la ejecución del contrato y las prórrogas a que diera lugar.
- Mantener vigente la documentación sanitaria de la planta de comercialización y/o almacenamiento aportado con la oferta, durante toda la ejecución del contrato y las prórrogas a que diera lugar.
- Reponer productos en caso de que en el momento de la entrega se presente novedades.
- Permitir que se realicen revistas de verificación por parte del supervisor o delegados de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a fin de inspeccionar la calidad de los productos en la planta de comercialización y/o almacenamiento, las cuales podrán ser de manera sorpresiva o concertada, la entidad se reserva la potestad de esta decisión.
- Los vehículos deber tener revisión técnico - mecánica (Si aplica), SOAT y tarjeta de propiedad, adicional el acta de inspección sanitaria y/o concepto sanitario FAVORABLE, de acuerdo con el compromiso de los requisitos habilitantes del proceso.

## 10.3 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.3.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II siempre y cuando este conforme al presente contrato y cargar el auto de aprobación.

10.3.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

10.3.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.3.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD**: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.
La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico (en la plataforma SECOP II), y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

**PARÁGRAFO**: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

**19.1. MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

**19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o

incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

**PARÁGRAFO**: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**PARÁGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:** La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en

cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de suministro y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

**30.1.** Proceso de selección SAMC 007-035-2025, junto con sus formularios y anexos.
**30.2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **CDP 2725 de fecha 21 de enero de 2025**
**30.3.** Registro presupuestal
**30.4.** Garantía de cumplimiento
**30.5**. Anexo No. 01.
**30.6.** Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO**: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

**32.1.** Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**

**32.2.** Registro presupuestal.

**32.3.** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

**32.4** Suscribir con el Proveedor, Acta de Inicio.

***POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,***

Diego Omar Gordillo Rojas

Firmado digitalmente por Diego Omar Gordillo Rojas

**CORONEL (RA) DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS**
DIRECTOR REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCÓ

**POR EL CONTRATISTA,**

Angela Maria Martinez Mejia

**ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA**
Cedula de Ciudadanía 21.788.564 Guarne

Jaime Ancizar Melo Arboleda

Firmado digitalmente por Jaime Ancizar Melo Arboleda

Elaboró: Jaime Ancizar Melo
Profesional de Defensa-Contratos

***ANEXO No. 1***

***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS***

La determinación de las especificaciones técnicas para la adquisición de los bienes y servicios se encuentra detalladas y elaboradas por el comité técnico estructurador y establecidas a continuación

| ÍTEM | PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | ESPECIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1. | AGUA | 200 a 250 mililitros | Ficha Técnica |
| 2. | ACEITE | 900 mililitros | Ficha Técnica |
| 3. | AREQUIPE | 20 a 45 gramos | Ficha Técnica |
| 4. | AREQUIPE | 220 gramos | Ficha Técnica |
| 5. | ARROZ | 500 gramos | Ficha Técnica |
| 6. | ARVEJA | 500 gramos | Ficha Técnica |
| 7. | AVENA SABORIZADA | 250 gramos | Ficha Técnica |
| 8. | AZÚCAR | 500 gramos | Ficha Técnica |
| 9. | BEBIDA ACHOCOLATADA | 200 gramos | Ficha Técnica |
| 10. | BARRA DE CHOCOLATE | 12 gramos | Ficha Técnica |
| 11. | BEBIDA CARBONATA | 3125 mililitros | Ficha Técnica |
| 12. | BEBIDA CARBONATA | 400 mililitros | Ficha Técnica |
| 13. | BEBIDA CARBONATA | 250 mililitros | Ficha Técnica |
| 14. | BOCADILLO DE GUAYABA | 280 a 300 gramos | Ficha Técnica |
| 15. | BOCADILLO DE GUAYABA | 30 gramos | Ficha Técnica |
| 16. | BOMBÓN SURTIDO BOLSA X 24 UNIDADES | 19 gramos | Ficha Técnica |
| 17. | CALDO GALLINA | 8 gramos | Ficha Técnica |
| 18. | CEREAL CROCANTE CON MANÍ CUBIERTO DE CHOCOLATE | 40 gramos | Ficha Técnica |
| 19. | COLOR | 20 gramos | Ficha Técnica |
| 20. | EXTRUIDO DE MAÍZ | 30 a 40 gramos | Ficha Técnica |
| 21. | FRIJOLES CON CARNE EN LATA | 220 gramos | Ficha Técnica |
| 22. | GALLETA PAQUETE INDIVIDUAL CONTENIDO 3 GALLETAS | 27 gramos | Ficha Técnica |

| ÍTEM | PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | ESPECIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN |
|---|---|---|---|
| 23. | GARBANZOS | 500 gramos | Ficha Técnica |
| 24. | HARINA DE TRIGO FORTIFICADA | Bulto x 25 kilos | Ficha Técnica |
| 25. | JUGO BOTELLA | 250 mililitros | Ficha Técnica |
| 26. | JUGO EN CAJA | 200 a 300 mililitros | Ficha Técnica |
| 27. | LECHE CONDENSADA | 100 gramos | Ficha Técnica |
| 28. | LECHONA EN LATA | 170 gramos | Ficha Técnica |
| 29. | MAÍZ TIERNO | 248 gramos | Ficha Técnica |
| 30. | MAÍZ TOSTADO SALADO | 50 gramos | Ficha Técnica |
| 31. | MALTA | 200 mililitros | Ficha Técnica |
| 32. | MANÍ SALADO | 40 gramos | Ficha Técnica |
| 33. | MERMELADA | 200 gramos | Ficha Técnica |
| 34. | MIXTO DE PAPAS FRITAS SURTIDAS | 45 gramos | Ficha Técnica |
| 35. | PANELA SABORIZADA | 1000 gramos | Ficha Técnica |
| 36. | PAPAS FRITAS | 115 gramos | Ficha Técnica |
| 37. | PAPAS FRITAS | 24 a 30 gramos | Ficha Técnica |
| 38. | PASABOCAS DE MAÍZ EXTENDIDO | 42 a 56 gramos | Ficha Técnica |
| 39. | PASABOCA DE MAÍZ UNIDAD | 45 a 56 gramos | Ficha Técnica |
| 40. | PASABOCA DULCE DE CARAMELO | 50 gramos | Ficha Técnica |
| 41. | PASTA TIPO ESPAGUETI | 250 gramos | Ficha Técnica |
| 42. | SALCHICHA VIENA | 150 gramos | Ficha Técnica |
| 43. | PAQUETE DE 3 CUBIERTOS CON SERVILLETA TOTALMENTE SELLADO | Unidad | Ficha Técnica |
| 44. | PORTACOMIDAS EN ICOPOR SIN COMPARTIMENTOS | Unidad | Ficha Técnica |
| 45. | PORTACOMIDAS EN ICOPOR CON 2 COMPARTIMENTOS | Unidad | Ficha Técnica |
| 46. | PORTACOMIDA DOMO BASE NEGRA CON TAPA TRANSPARENTE | Unidad | Ficha Técnica |
| 47. | PLATO DESECHABLE ICOPOR PANDO N° 26 | Unidad | Ficha Técnica |

| ÍTEM | PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | ESPECIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN |
|---|---|---|---|
| 48. | PLATO DESECHABLE ICOPOR HONDO 16 ONZAS | Unidad | Ficha Técnica |
| 49. | VASO DESECHABLE 7 ONZAS | Unidad | Ficha Técnica |
| 50. | VASO DESECHABLE 9 ONZAS | Unidad | Ficha Técnica |
| 51. | LECHE SABORIZADA | 200mL | Ficha Técnica |
| 52. | AVENA EN BOLSA | 200mL | Ficha Técnica |
| 53. | REFRESCO EN POLVO X 525 GR | 525 gramos | Ficha Técnica |

**NOTA 1:** : las especificaciones técnicas de los productos, se encuentran contenidas en un anexo publicado en los documentos del proceso del Secop II y fueron aceptadas por el oferente al momento de presentar la propuesta.

**NOTA 2:** Las cantidades pueden variar de acuerdo con los requerimientos que solicite cada Comedor de Tropa administrado por la Regional Antioquia Chocó de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y/o las unidades que requieran de este producto, teniendo en cuenta variables como aumento o disminución en el parte del personal.

**NOTA 3:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó en virtud del desarrollo logístico y operacional de nuestra misión institucional se tiene establecido con las Fuerzas Militares la estructuración de un menú periódico, de acuerdo a lo anterior los bienes antes descritos en las especificaciones técnicas podrán variar de conformidad a las modificaciones que puedan sufrir dicho menú, así mismo como las cantidades solicitadas, el consumo mensual y la ejecución final del contrato.